



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y la protección del Lago Titicaca en la región Puno, debido a su importancia turística, cultural, histórica y económica para los países que comparten su territorio, Perú y Bolivia.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

Es finalidad de la presente ley proteger, restaurar y promover el aprovechamiento sostenible del Lago Titicaca como un recurso vital para las generaciones actuales y futuras, fomentando el turismo, fortaleciendo tanto su integridad ecológica como su relevancia cultural y económica para las comunidades que lo habitan.

Artículo 3. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y la protección del Lago Titicaca en la región Puno, dado su importancia ecológica, cultural, histórica y económica para la región de Puno y el país.

Artículo 4. – Promoción del Turismo

Con el propósito de promover un turismo sostenible en la región del Lago Titicaca, se impulsará:

- La creación de infraestructuras turísticas que respeten el medio ambiente.
- La capacitación de las comunidades locales en prácticas turísticas responsables.
- La creación de rutas ecológicas y culturales que promuevan el patrimonio histórico y natural de la región.
- Fomentar el ecoturismo, como herramienta para el desarrollo económico local, sin que comprometa la sostenibilidad de los recursos naturales.

Artículo 5. - Ámbito de Aplicación

Esta ley es aplicable a todas las actividades del Lago Titicaca dentro del territorio del país, tanto en su parte lacustre como en las zonas de su cuenca hidrográfica, que incluyen aspectos relacionados con la conservación de los recursos hídricos, la biodiversidad, el

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

uso sostenible de sus recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo de las comunidades aledañas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Coordinación Interinstitucional

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y demás autoridades competentes coordinarán con el Gobierno Regional de Puno, las municipalidades provinciales y distritales, así como con organizaciones ambientales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley.

Segunda. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios pertinentes, emitirá las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Tercera. - Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 15:28:50-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 15:28:57-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 09:57:16-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 17:57:45-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 09:55:32-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 19:30:26-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 18:11:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 17:26:54-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10203/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El Lago Titicaca, ubicado en los Andes y compartido entre Perú y Bolivia, es considerado uno de los cuerpos de agua más importantes de América Latina y del mundo. Con una altitud de 3,812 metros sobre el nivel del mar, es el lago navegable más alto del planeta. Además de su magnitud geográfica, el Titicaca es un ecosistema único, hogar de una rica biodiversidad, muchas de cuyas especies son endémicas y vulnerables. A lo largo de los siglos, ha sido un lugar de significación cultural profunda para las comunidades indígenas que habitan sus alrededores, siendo un eje central en la identidad de los pueblos originarios de la región.

El Lago Titicaca es también un recurso vital para las comunidades que dependen de él para su subsistencia, a través de actividades como la pesca, la agricultura, el turismo y otras prácticas tradicionales. Sin embargo, el lago enfrenta amenazas graves debido a la contaminación, la sobreexplotación de recursos naturales, el cambio climático y la expansión de actividades humanas en su cuenca.

Por esta razón, resulta imperativo que el gobierno, así como la comunidad internacional, reconozcan la importancia de este patrimonio natural y cultural y promuevan una acción coordinada y urgente para su conservación y protección. La presente ley tiene como objetivo declarar al Lago Titicaca como un bien de interés nacional y necesidad pública, estableciendo un marco legal que garantice su preservación y que impulse políticas públicas orientadas a su restauración y sostenibilidad.

Justificación

1. Relevancia Turística y Económica

El Lago Titicaca representa una **fuentes económica de gran relevancia** para las dos naciones, tanto por sus recursos naturales como por su **potencial turístico**. La región ha sido históricamente una fuente de sustento mediante la pesca, la agricultura y el comercio, y actualmente el turismo está emergiendo como una actividad clave para el desarrollo económico de las comunidades locales.

Sin embargo, el turismo en el Lago Titicaca también enfrenta desafíos, como la necesidad de garantizar su sostenibilidad y evitar los impactos negativos sobre el medio ambiente. La promoción de un **turismo sostenible**, que respete tanto los recursos naturales como las tradiciones culturales, puede ser una fuente importante de ingresos para las comunidades. El desarrollo de infraestructura turística adecuada y respetuosa, así como la capacitación de

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

las comunidades locales en prácticas turísticas responsables, contribuiría al crecimiento de esta actividad.

2. Justificación para la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

El Estado tiene el deber de proteger los recursos naturales y culturales que son esenciales para el bienestar de la población y para las futuras generaciones. En este sentido, el Lago Titicaca, debido a su potencial turístico, valor ecológico, cultural, histórico y económico, debe ser considerado un **bien común de interés nacional y necesidad pública**. La intervención legislativa se hace urgente para:

- a) **Promover un desarrollo turístico responsable**, que aproveche el potencial económico del lago sin comprometer su sostenibilidad.
- b) **Garantizar la preservación ecológica** del Lago Titicaca y su cuenca hidrográfica, protegiendo su biodiversidad y sus ecosistemas acuáticos.
- c) **Fortalecer la identidad cultural** de los pueblos que habitan la región, asegurando la protección y difusión de su patrimonio intangible y tangible.
- d) **Impulsar el bienestar de las comunidades locales**, generando oportunidades de desarrollo económico y social a través de la conservación y el turismo.

3. Valor ecológico y biodiversidad

El Lago Titicaca alberga una gran diversidad de especies acuáticas, algunas de las cuales son endémicas y están en peligro de extinción, como el pepino de mar, el carachi o la rana gigante. La cuenca del Titicaca es también hogar de diversos ecosistemas terrestres y acuáticos que son cruciales para el equilibrio ambiental de la región. Su conservación es esencial no solo para la biodiversidad local, sino también para el bienestar de las comunidades que dependen de estos recursos naturales.

4. Importancia cultural y social

El Lago Titicaca tiene un profundo significado cultural para las comunidades aymaras, quechuas y otras poblaciones indígenas que lo rodean. Este lago es considerado un centro espiritual y ancestral, con una historia rica que data de la civilización Tiwanaku y otras culturas preincaicas. El valor cultural del lago es incomparable, y su preservación es fundamental para la continuidad de las tradiciones y costumbres que han sustentado a estas comunidades por siglos.

5. Impacto en la economía regional

Las actividades económicas que dependen del Lago Titicaca son fundamentales para el sustento de miles de personas, especialmente en las

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

áreas de pesca, ecoturismo y agricultura. Sin embargo, la sobreexplotación de estos recursos, junto con la contaminación proveniente de diversas fuentes (residuos urbanos, desechos industriales y agrícolas), amenaza la viabilidad de estas actividades y pone en riesgo la seguridad alimentaria y la calidad de vida de las poblaciones locales. Una gestión sostenible y responsable del lago puede garantizar que estas actividades continúen de manera equilibrada, beneficiando a las generaciones presentes y futuras.

6. Afrontar las amenazas ambientales

El Lago Titicaca enfrenta serias amenazas derivadas de la contaminación del agua, el vertido de desechos, la extracción desmedida de recursos naturales, y los efectos del cambio climático, que ya están alterando su ecosistema y poniendo en riesgo su biodiversidad. Los efectos de estas amenazas no solo afectan a las especies que habitan el lago, sino también a las comunidades que dependen de él para su subsistencia. Ante esta situación, es urgente que se adopten medidas concretas para mitigar estos impactos y restaurar el equilibrio ambiental del lago.

Marco Normativo Nacional

a) Constitución Política del Perú

La Constitución establece la obligación del Estado de promover la protección del medio ambiente, garantizar el derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y fomentar el uso sostenible de los recursos naturales.

b) Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)

Regula los principios y normas generales para la protección del ambiente en el Perú. Su objetivo es promover un desarrollo sostenible que no perjudique la capacidad de regeneración de los ecosistemas. Asimismo, se define el marco para la protección de los ecosistemas estratégicos y las acciones necesarias para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

c) Ley sobre la Conservación de la Diversidad Biológica (Ley N° 26839)

Esta ley establece la obligación del Estado de conservar y proteger la biodiversidad, promover la investigación científica, y gestionar la conservación de especies y ecosistemas.

d) Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N° 26834)

Esta ley regula la creación y manejo de áreas naturales protegidas, promoviendo su conservación para las generaciones futuras.

e) Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH)

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

El Plan Nacional de Recursos Hídricos establece los lineamientos para la protección de fuentes de agua esenciales para la vida humana, animal y vegetal.

Marco Normativo Internacional

a) Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El Perú es parte de la CDB, que establece obligaciones para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

b) Acuerdo de París sobre el Cambio Climático

A través del cual el Perú ha asumido el compromiso respecto a la adaptación y mitigación al cambio climático. Los ecosistemas como el Lago Titicaca juegan un papel importante en la regulación del ciclo del agua, la mitigación de eventos climáticos extremos y la captura de carbono.

c) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, especialmente los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), 13 (acción por el clima), 14 (vida submarina) y 15 (vida de ecosistemas terrestres), refuerzan la necesidad de proteger los ecosistemas como el Lago Titicaca, que contribuyen a estos objetivos globales.

Objetivos de la Ley

El objetivo principal de la presente proposición legislativa es garantizar la conservación y protección del Lago Titicaca a través de un enfoque integral que contemple aspectos ecológicos, sociales y culturales, a fin de promover un turismo responsable y sostenible.

Conclusión

El Lago Titicaca es un patrimonio natural, cultural y económico con gran potencial turístico y trascendencia no solo para las naciones que lo comparten, sino para toda la humanidad. Su conservación, protección y restauración requieren de una acción conjunta, firme y coordinada, que permita a las futuras generaciones seguir disfrutando de sus recursos y su riqueza cultural. La presente propuesta de ley busca consolidar este compromiso, declarando el Lago Titicaca como un bien de **interés nacional y necesidad pública**, con el fin de garantizar su sostenibilidad ecológica, el respeto por su patrimonio cultural y el **impulso de un turismo sostenible** que beneficie a las comunidades de la región.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

Es imperativo que el Estado actúe con decisión y urgencia, alineando sus políticas públicas y recursos para proteger este valioso recurso natural y cultural, asegurando su legado para las futuras generaciones.

1.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca proteger, restaurar y promover el turismo responsable y el uso sostenible del Lago Titicaca como un recurso vital para las generaciones actuales y futuras, fortaleciendo tanto su integridad ecológica como su relevancia cultural y económica para las comunidades que lo habitan.

1.3. COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
impulso de un turismo responsable y sostenible	Sociedad - Estado
Implementación de acciones concretas para la prevención de la contaminación y la conservación de la biodiversidad.	Sociedad - Estado
Fomento de la participación de las comunidades locales en la gestión y protección del lago.	Sociedad - Estado
Promoción de la cooperación internacional para garantizar un enfoque integral y coordinado en la protección del lago.	Sociedad - Estado

Costos

Costo
El presente proyecto de ley no genera costos económicos adicionales al erario nacional, dado que su financiamiento podrá provenir de los recursos del presupuesto del pliego correspondiente, así como de los recursos generados por alianzas público-privadas, organismos internacionales, o cualquier otra fuente que el Estado considere pertinente.

1.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado III. **Competitividad del País** y su objetivo 19. sobre **Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente".